

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA EMPRESA.**NUMERO PS 032 DEL 11 DE AGOSTO DE 2025****CONTRATANTE: EDURHA DABEIBA****CONTRATISTA: GIRALDO ORTEGON ASOCIADOS S.A.S****VALOR DEL CONTRATO: ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ML (\$11.120.000)****PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS**

Entre los suscritos a saber: **YESICA LORENA USUGA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.288.011 de Dabeiba - Antioquia, en su condición de Gerente General de la Empresa de desarrollo urbano, rural y hábitat del Municipio de Dabeiba - Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la EDURHA DABEIBA y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; de una parte, se llamará **EL CONTRATANTE**, quien para los efectos de este contrato se denominará la Empresa EDURHA DABEIBA y de otra parte, **GIRALDO ORTEGON ASOCIADOS S.A.S** con NIT 901.040.694-0 y con representación legal por parte de la señora CLAUDIA MILENA GIRALDO ORTEGON identificado (a) con cédula de ciudadanía número 43.100.066 de Bello - Antioquia. Domiciliado (a) en Dabeiba, quien actúa en nombre propio, y quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, previa la identificación de la necesidad por parte de la Gerencia de contratar los servicios contenidos en el presente instrumento, se acuerda celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa EDURHA DABEIBA del Municipio de Dabeiba – Antioquia, requiere Prestación de servicios profesionales en procesos contables para el buen desarrollo y eficiencia de la empresa de desarrollo urbano, rural y hábitat del Municipio de Dabeiba, Antioquia. **2)** Que para afrontar la labor descrita, resulta necesario contar con los servicios de un contratista que tenga el conocimiento y experiencia suficiente para Prestación de servicios profesionales en procesos contables para el buen desarrollo y eficiencia de la empresa de desarrollo urbano, rural y hábitat del Municipio de Dabeiba, Antioquia. **3)** Que de conformidad con las calidades del contratista, reúne las condiciones de experiencia suficiente e idoneidad para suplir esta necesidad de la Empresa para capacitar y asistir el área antes descrita y así garantizar la correcta aplicación de los recursos técnicos, económicos, y procedimentales del municipio observando la normatividad constitucional y legal vigente en esta clase de procesos, además, que la Empresa no cuenta con el personal suficiente para adelantar estos procesos y procedimientos. **4)** Que de conformidad con el manual de contratación de la EDURHA DABEIBA la Empresa podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Empresa sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad en el estudio previo de conveniencia. **5)** Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no requiere según el manual de contratación de la EDURHA DABEIBA, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa. Por lo anterior, este contrato será regido las normas jurídicas anteriormente expresadas y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con la Empresa EDURHA**

DABEIBA, a realizar las siguientes actividades: Prestación de servicios profesionales en procesos contables para el buen desarrollo y eficiencia de la empresa de desarrollo urbano, rural y hábitat del Municipio de Dabeiba, Antioquia. Actividades que desarrollará por sus propios medios o valido de un tercero, siempre que esto último sea autorizado de manera previa y por escrito por parte del contratante. **SEGUNDA: ACTIVIDADES:** El contratista se compromete a desarrollar las actividades producto del presente contrato de acuerdo con las actividades presentadas con su propuesta y bajo la supervisión del contrato que en este caso estará a cargo de la Gerente General. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales del presente contrato se estima su valor en la suma de, ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ML (\$11.120.000); **FORMA DE PAGO:** la Empresa EDURHA DABEIBA, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Un primer pago para el 30 de agosto por valor de UN MILLON SEISICENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.680.000), continuara en pagos mensuales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (2.400.000), y por ultimo un pago final por el valor restante del contrato, realizando las debidas retenciones, siempre que se cumpla con el 100% de las actividades contratadas, previo recibo a entera satisfacción de las actividades realizadas por el Supervisor del Contrato, luego de la y presentación de la cuenta de cobro respectiva y el pago al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar; siempre y cuando el certificado del supervisor manifieste que dichas actividades fueron cumplidas en un 100%, de lo contrario el pago será de acuerdo con el porcentaje de las actividades realmente ejecutadas por el contratista, para lo cual se dejará constancia escrita en cada informe de supervisión del contrato. **PARAGRAFO:** El presente contrato se pagará según disponibilidad 064 del 11 de agosto de 2025. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses y diecinueve (19) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, pero podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes y lo harán a través de otrosí, el cual deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios Profesionales a la gestión de la Empresa se entenderá perfeccionando una vez haya sido suscrito por las partes, pero para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única, cuando a ello haya lugar y de la firma del Acta de inicio, suscrita por las partes. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar sus servicios en el municipio de Dabeiba, acorde a la propuesta presentada por éste y aprobada por la Empresa, **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** La Empresa EDURHA DABEIBA se compromete a cancelar el valor pactado por los servicios prestados con ocasión del presente contrato de prestación de servicios Profesionales a la Empresa, en la forma pactada en la cláusula tercera del presente contrato, y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y requerida por la Empresa; igualmente, facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato. **OCTAVA: SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero inciso 3º del Decreto 1732 de 1.960 y el artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes, que las adicionen, complementen, sustituyan, o deroguen; el contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador del Municipio, sino que es contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna y podrá disponer del tiempo como a bien tenga, siempre y cuando los programas y proyectos a él encomendados en virtud de este contrato no se obstaculicen, retarden o paralicen, y se ejecuten a entera satisfacción, siempre que dicha paralización sea por culpa del

contratista. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio en lo dispuesto en las cláusulas anteriores, y aparte de la responsabilidad por perjuicios en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas se fija una cláusula penal que equivale al 10% de su valor total, para cuya efectividad se seguirá el mismo procedimiento establecido para la declaratoria de caducidad; lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste a la Empresa de la aplicación de los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, con ocasión de la suscripción del presente contrato de prestación de servicios a la Gestión de la Empresa. **DÈCIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** De acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993, la Empresa EDURHA DABEIBA, podrá declarar la caducidad administrativa si se presentan algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Empresa, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÈCIMA PRIMERA: EFECTOS DE CADUCIDAD:** Declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1.993, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen. **DÈCIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con la Empresa. **DÈCIMA TERCERA:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normatividad complementaria. **DÈCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** declara bajo juramento, que se entiende acreditado con la firma del presente contrato de prestación de servicios Profesionales, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1.993, la ley 1148 de 2007, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y las demás normas jurídicas que le sean concordantes, así como las que las adicionen, complementen o modifiquen, igualmente las inhabilidades contenidas en el Código de Comercio y en cualquier otra norma jurídica vigente en Colombia; la contravención a lo anterior, así como una inhabilidad sobreviniente no reportada por el contratista al municipio dará lugar a las sanciones de Ley y a la terminación anticipada y unilateral del contrato, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que ello conlleva. **DÈCIMA QUINTA: ELEMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato, a) la Ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1148 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011. b) Los Decretos Reglamentarios de la ley 80 de 1.993, en especial el Decreto 1082 de 2015, la ley 1562 de 2012 y de las otras normas jurídicas vigentes .c) La disponibilidad presupuestal d) la reserva presupuestal, fotocopia de la cédula, RUT y la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y los demás documentos que deban acreditarse para la idoneidad, además el municipio debe verificar que el contratista no tenga antecedentes, disciplinarios, fiscales y penales, y si es hombre menor de 50 años que haya definido su situación militar. **DÈCIMA SEXTA: GARANTÍA:** De conformidad con el decreto 1082 de 2015, por la forma de pago no se exigirá póliza de cumplimiento. **DÈCIMA SÈPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Dabeiba. **DÈCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN:** Una vez Perfeccionado el contrato, deberá publicarse en un lugar visible de la Empresa y en el SECOP www.colombiacompra.gov.co como modalidad de contratación directa.

DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne a la Empresa de toda acción u omisión que por culpa del contratista se haya ocasionado a terceros y que éstos pretendan hacer resarcir en contra del Municipio, por cualquier causa por acción u omisión que se presente, siempre que se demuestre que es con culpa grave o dolo del contratista debidamente probado.

El presente contrato se firma en Dabeiba, Antioquia, a los once (11) Días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

YESICA LORENA USUGA ZAPATA
Gerente General
(Original firmado)

GIRALDO ORTEGON ASOCIADOS S.A.S
EL CONTRATISTA